

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX, D. MANUEL MARISCAL ZABALA, D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL Y D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA

179/001298

43355

PRIMERO.- La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal atribuye a la Corporación RTVE la gestión del servicio público de radio y televisión. El artículo 3.2 de esta disposición normativa establece entre las funciones de RTVE la de:

"Garantizar la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social e ideológico presente en nuestra sociedad, así como a la norma de distinguir y separar, de forma perceptible, la información de la opinión" y facilitar "el debate democrático y la libre expresión de opiniones".

El artículo 24 *ibidem* define los Consejos de Informativos de la Corporación RTVE y regula sus funciones. Estos "órganos internos de participación" deben "velar por la independencia de los profesionales de la información ante la dirección de cada sociedad".

Por su parte, el Mandato-marco a la Corporación RTVE, previsto en el artículo 4 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal, aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, fija también, en su artículo 7.1, los objetivos generales de la función de servicio público a la Corporación RTVE de la siguiente manera:

"La Corporación RTVE, asimismo, contribuirá al desarrollo de la Sociedad de la Información, fomentará el pluralismo, el debate democrático, el espíritu crítico y la participación de los ciudadanos en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, así como los demás valores constitucionales, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos".

Además, la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia preceptúa en su artículo 9.4, bajo la rúbrica "supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual", que este organismo:

"Supervisará y controlará el correcto funcionamiento del mercado de comunicación audiovisual. En particular, ejercerá las siguientes funciones: 4. Supervisar la adecuación de los contenidos audiovisuales con el ordenamiento vigente y los códigos de autorregulación en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo".

La Corporación RTVE, como ente público que es, está sometida a estos controles y debe facilitar los datos suficientes para que estos se lleven a cabo.

Sin embargo, dos de los principales instrumentos que sirven a este fin no han sido publicados en el Portal de Transparencia. En concreto:

- i. los informes trimestrales que realiza el Consejo de Informativos, de los que no se tiene constancia desde septiembre de 2019; y
- ii. los que realiza anualmente la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) sobre el cumplimiento de las obligaciones de servicio público de RTVE y su financiación. El último de estos fue publicado en marzo de 2018, referido a los años 2015 y 2016 y otro publicado en abril de 2020 con contenido del año 2017.

SEGUNDO.- Un ejemplo de la falta de pluralidad ideológica generalizada en las emisiones de los canales de la Corporación es el ocurrido el pasado 19 de junio de 2019. El periodista don Enric Juliana Ricart participó como tertuliano en Los Desayunos de la Uno de TVE. Durante su participación, defendía que el ambiente político enrarecido que supuestamente habría generado la oposición en España venía determinado por la calificación del gobierno de don Pedro Sánchez Castejón como un "gobierno ilegítimo". Y así lo explicaba:

"En el momento que se produce la investidura, desde la tribuna de oradores del Congreso de los Diputados, se lanza una acusación muy grave, muy grave, categóricamente muy grave: «Este es un gobierno ilegítimo».

Contra un Gobierno ilegítimo se puede considerar que es legítimo hacer todo lo que sea, todo lo que sea para derrocarlo.

Viene después la epidemia, y esa acusación inicial, quien lanza la acusación de gobierno ilegítimo es Vox. Esa acusación de gobierno ilegítimo se va modulando en el debate parlamentario y se transforma en dictadura constitucional. Contra una

dictadura sabemos que también es legítimo hacer todo lo que se pueda para derrocarla. Se habla también en el debate parlamentario de totalitarismo. Contra el totalitarismo es legítimo hacer lo que sea; lo dice la doctrina política democrática: es legítimo rebelarse (...) Y eso, ¿qué peligro contiene? Pues la creación de un clima, de un clima que tiene dos traducciones: un clima de coacción pública y después la incitación a que cualquier desequilibrado o cualquier fanático un día cometa alguna barbaridad".

Así las cosas, el contertulio en cuestión acusa a VOX de estar preparando un golpe de estado.

El presentador del programa, don Xabier Fortes López, parecía ratificar las palabras del señor Juliana Ricart con las siguientes declaraciones:

"No olvidemos que el año pasado comentamos el caso de alguien que fue investigado, detenido por, en teoría, preparar a través de un grupo de WhatsApp, o informar de un grupo de WhatsApp, un atentado con armas contra el presidente del Gobierno".

Tamaña afirmación, que atribuye a la oposición inclinaciones golpistas, no es discutida ni desmentida por el resto de contertulios, ni mucho menos por el presentador. Asimismo, tales declaraciones van en línea de lo expresado en sede parlamentaria por uno de los vicepresidentes del Gobierno, don Pablo Manuel Iglesias Turrión, que acusó a Vox de preparar un golpe de Estado, y se enmarcan en el relato propuesto por el Gobierno de la Nación en relación con la epidemia.

Ello hace patente la falta de información "*plural*" en la televisión de todos y la falta de respeto del "*criterio de independencia profesional y al pluralismo político*". En el programa que dirige el señor Fortes López todos parecían estar de acuerdo en ajustarse exactamente a la narrativa del actual Gobierno a toda costa. Incluso, aunque ello supusiera sugerir que la oposición busca legitimar un posible derrocamiento del Gobierno.

En atención a lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué no han sido publicados los informes del Consejo de Informativos que recogen los asuntos abordados durante los meses de octubre a diciembre de 2019 y de enero a mayo de 2020?

2. ¿Hay algún plazo previsto para su publicación? ¿Cuál es?

Esta Administradora provisional única no puede responder a estas preguntas puesto que los Consejos de Informativos no dependen de mí tal y como les queda explicado a continuación¹. Les recomiendo que se dirijan a ellos directamente. Paso a adjuntarles sus direcciones por si les sirve de ayuda:

consinformativos.tve@rtve.es

consinformativos.rne@rtve.es

consinformativos.irtve@rtve.es

En Madrid, a 15 de julio de 2020

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE



Rosa María Mateo Isasi

¹ Los Consejos de Informativos son los órganos de participación de los profesionales de la información audiovisual de la Corporación RTVE destinados a garantizar el control interno, la independencia editorial y la independencia de los profesionales de los servicios informativos.

La Ley 17/2006, de 5 de junio, en su artículo 24 crea los consejos de informativos, que tienen como funciones concretas: a) velar por la independencia de los profesionales; b) promover la independencia editorial de la Corporación c) informar sobre la línea editorial y la programación informativa, así como participar en la elaboración de los libros de estilo; y d) informar con carácter no vinculante de los nombramientos de los directores de los servicios informativos de las sociedades de la Corporación.

De lo manifestado queda claro en primer lugar que se trata de órganos de control interno, por lo que sus funciones se circunscriben a cuestiones que afecten a la independencia editorial en el seno de los Servicios Informativos de la Corporación RTVE.

En segundo lugar, esta función de control, y tal y como se desprende del propio artículo 24 de la Ley 17/2006 y del Estatuto de Información de la Corporación RTVE, normativa por la que se rigen, determina que los Consejos de Informativos al velar por la independencia de los profesionales ante la dirección, no reciben ni están sujetos a instrucciones de la Dirección de la empresa ni de su administradora única, sino que gozan de autonomía para llevar a cabo sus funciones.